



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 864-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 864-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021, las 08h30.-

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de los señores Ángel Eduardo Sánchez Zapata, representante legal de la Confederación Ecuatoriana De Organizaciones Sindicales Libres CEOLS; y, licenciado Ramos Gángula Wilson Oswaldo, responsable del manejo económico de la misma organización social, para el proceso Electoral "Referéndum Y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.(f. 2)
2. Luego del sorteo efectuado el 13 de septiembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 864-2021-TCE. (f. 35) El expediente se recibió en este despacho el 13 de septiembre de 2021.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en días término y no en plazos.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box 15973, Quito 15000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 864-2021-TCE

PRIMERO.- La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial, deberá realizar una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días remitirá en original o copia certificada, el expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-42 y Portete
P.O. Box (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec